

## Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare

---

**De:** Gesti Pred <gesti.pred@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 6 de abril de 2021 3:35 p. m.  
**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Monterrey - Casanare  
**Asunto:** PROCESO DE EXPROPIACIÓN RAD. 2021-023. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN  
**Datos adjuntos:** 2020-023 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.pdf

Buenas tardes

Respetado  
Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey  
E.S.D.

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI  
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados del Sr. Pablo Elias  
Rueda Fula  
Radicado: 2021-023

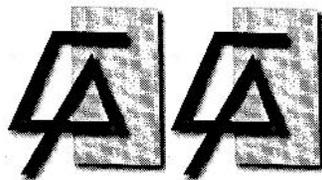
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 25 de marzo de 2021, notificado por estado el día 26 de marzo de la anualidad.

Respetados servidores judiciales, mediante el presente remito recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el auto de fecha 25 de marzo de 2021, notificado por estado el día 26 de marzo de la anualidad.

Agradezco acusar aviso de recibido  
Cordialmente,  
Carlos Eduardo Puerto Hurtado  
C.C. 80.085.601 de Bogotá  
T.P. 148.099 del C.S. de la J  
Apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Recibo notificaciones en los correos  
[carlospuerto@mpmabogados.com](mailto:carlospuerto@mpmabogados.com)  
[gesti.pred@gmail.com](mailto:gesti.pred@gmail.com)

--



GESTIPRED COLOMBIA S.A.S  
TEL: (031) 7427435



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#) .....



Agencia Nacional de  
Infraestructura



Libertad y Orden

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

E.S.D.

**REFERENCIA:** Proceso de Expropiación Predio TDS-04-041

**DEMANDANTE:** Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

**DEMANDADO:** Herederos Determinados e Indeterminados del Sr. Pablo Elías Rueda Fula

**RADICADO:** 2021-023

**ASUNTO:** Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 25 de marzo de 2021, notificado por estado el día 26 de marzo de la anualidad.

**CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO**, hombre mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.085.601 de Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la tarjeta profesional número 148.099 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado Judicial de la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, como consta dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto emitido por su despacho el día 25 de marzo de 2021 y notificado por estados el día 26 de marzo de la anualidad, teniendo en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, notificado por estado el día 26 de marzo de la anualidad, el despacho manifestó:

*“Se niega la solicitud de retiro de la demanda teniendo en cuenta no cumple con los requisitos de ley para su trámite, ya que, quien solicita es un tercero del proceso.”*

Conforme a lo establecido dentro de la providencia relacionada, es pertinente manifestar que, con la demanda de expropiación se aportó el respectivo poder, el cual obra a folio No. 10, y en el que se puede evidenciar que se me confiere poder especial, amplio y suficiente para que en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, adelante el respectivo proceso de expropiación.

Por otro lado, es pertinente mencionar que, la demanda de expropiación de la referencia inicialmente le correspondió su conocimiento al Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare, y que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2020, el mencionado despacho, emitió auto mediante el cual se admitió la demanda y se me reconoce personería como apoderado judicial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Así las cosas, señor Juez, se puede evidenciar que la solicitud de retiro de la demanda previamente remitida a través de correo electrónico el día 19 de marzo de 2021, no fue solicitada por un tercero, si no que, por el contrario, la misma es solicitada por mi representada, es decir, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, quien actúa como parte demandante dentro del presente proceso de expropiación.



Agencia Nacional de  
Infraestructura



Libertad y Orden

### PETICIÓN

1. Sírvase señor Juez reponer el auto de fecha 25 de marzo de la anualidad, y en ese orden de ideas, tener en cuenta el escrito mediante el cual se solicita el retiro de la demanda de expropiación.
2. En caso contrario, solicito Señor Juez sírvase dar trámite al recurso de apelación.

Cordialmente;

CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO  
C.C. 80.085.601 DE BOGOTÁ  
T.P. 148.099 DEL C.S.J.

Prosperidad  
para todos